



SAN PEDRO
Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1080/ADMÓN. 15-18

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CARPETA ASFÁLTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EL C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, LA LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SELLOS Y PAVIMENTOS", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. OLIVER ÁNGEL GALVÁN MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) **EL ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, responsable directo de la Administración Pública Municipal manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1080/ADMÓN. 15-18

- c) El LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- d) El C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- e) La LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 26, fracción I, y 41, letra A, fracciones III y VI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- f) El LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO, en su carácter de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, manifiesta que está facultado para



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1080/ADMÓN. 15-18

suscribir el presente contrato ya que tiene dentro de su competencia, entre otras facultades, mantener la carpeta asfáltica en buen estado de las vialidades del Municipio, realizando la habilitación, reconstrucción y mantenimiento de vías públicas, así como levantamiento de objetos que obstruyan la circulación. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 26, fracción V, y 49, letra D, fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- g) Que "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, requiere el suministro de hasta 9,500-nueve mil quinientas toneladas de carpeta asfáltica con granulometría de $\frac{1}{2}$ a $\frac{3}{4}$ fina, distribuidas de la siguiente manera: 5,000-cinco mil toneladas entregadas a una temperatura mínima de 150°C y entregada en obra, y 4,500-cuatro mil quinientas toneladas entregadas en la planta de "LA EMPRESA" a una temperatura de entre 150° C a 165 °C, para ser utilizadas en el recarpeteo preventivo y correctivo de calles y avenidas municipales.
- h) Por tal motivo en fecha 11-once de octubre de 2017-dos mil diecisiete, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, lanzó la Convocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-39/2017, a las personas físicas y morales a participar en la "**Contratación del Suministro de Carpeta Asfáltica**", objeto del presente instrumento. Dicha convocatoria fue debidamente publicada.
- i) En fecha 18-dieciocho de octubre de 2017-dos mil diecisiete, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia las personas morales denominadas "Interasfaltos", S.A. de C.V., "Pavimentaciones, Caminos y Compactaciones", S.A. de C.V., "Plantasfalto", S.A. de C.V. y "LA EMPRESA".
- j) En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, de fecha 26-veintiséis de octubre de 2017-dos mil diecisiete, la empresa "Interasfaltos", S.A. de C.V., presentó su propuesta técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1080/ADMÓN. 15-18

bases del concurso, puntos 14, 14. Inciso a. y 14 inciso b. El importe total de su propuesta para el Anexo 2 "Cotización" ascendía a la cantidad de \$8,267,900.00 (Ocho millones doscientos sesenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. Entregando fianza en garantía.

La empresa "Plantasfalto", S.A. de C.V., presentó su propuesta técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases del concurso, puntos 14, 14 inciso a. y 14 inciso b. El importe total de su propuesta para el Anexo 2 "Cotización" ascendía a la cantidad de \$9,440,370.00 (Nueve millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. Entregando fianza en garantía.

"LA EMPRESA", presentó su propuesta técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases del concurso, puntos 14, 14 inciso a. y 14 inciso b. El importe total de su propuesta para el Anexo 2 "Cotización" ascendía a la cantidad de \$8,795,700.00 (Ocho millones setecientos noventa y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando la fianza en garantía correspondiente.

- k) Una vez agotado el procedimiento derivado del análisis y revisión cuantitativa y cualitativa en fecha 6-seis de noviembre de 2017-dos mil diecisiete, en el Acta de la Junta del Fallo, se consideró que las empresas participantes cumplieron con los requisitos y especificaciones solicitadas dentro de la licitación SA-DA-CL-39/2017, siendo la empresa "Interasfaltos" S.A. de C.V. la que presentó la propuesta económica más favorable para "EL MUNICIPIO", por lo que se le adjudicó el contrato previa opinión del Comité de Adquisiciones contenida en la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria; sin embargo, para llegar a la anterior determinación en la citada Acta de fallo, solamente se cuantificó dentro de la evaluación producto entregado en planta por concepto de gasto de operación del traslado (flete) la distancia en kilómetros en ida, cuando lo que debió haberse considerado en el cálculo respectivo era el kilometraje (traslado) tanto de ida como de vuelta, tal como se establece en el punto 16 de las bases de la licitación pública en comento la cual a la letra dice: 16) Criterios de valuación de las propuestas y adjudicación del contrato.

"El criterio de evaluación será por la oferta económica presentada donde la Unidad Convocante, previa opinión del Comité de Adquisiciones adjudicará el contrato al



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SAN PEDRO
Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1080/ADMÓN. 15-18

licitante que reúna las mejores condiciones legales, técnicas y económicas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Se adjudicará el contrato al licitante que presente la propuesta más conveniente para el municipio en los siguientes términos:

Inciso No.1.- Producto entregado en obra al precio unitario más bajo.

Inciso No.2.- Producto entregado en planta, al precio unitario más bajo que resulte de sumarle al precio un incremento del resultado de multiplicar \$1.63 pesos por cada kilómetro por tonelada, por concepto de gasto de operación del traslado (flete)".

Dicha inconsistencia o error aritmético realizado en el fallo de fecha 6-seis de noviembre de 2017-dos mil diecisiete, al tomarse únicamente el kilometraje de ida, arrojó el resultado que a continuación se muestra:

	Ton	Factor	Distancia (ida y vuelta)	Costo de traslado	Monto en planta	Costo total en planta	Monto en obra	Total
Interasfaltos	4500	\$1.63	48	\$352,080.00	\$3,732,300.00	\$4,084,380.00	\$4,535,600.00	\$8,619,980.00
Plantasfalto	4500	\$1.63	32.5	\$238,387.50	\$4,298,670.00	\$4,537,057.50	\$5,141,700.00	\$9,678,757.50
Sellos y Pavimentos	4500	\$1.63	5	\$36,675.00	\$4,097,700.00	\$4,134,375.00	\$4,698,000.00	\$8,832,375.00

Lo que correctamente cuantificado en términos del punto 16 de las bases de la licitación pública origen del presente contrato, arroja lo siguiente:

	Ton	Factor	Distancia (ida y vuelta)	Costo de traslado	Monto en planta	Costo total en planta	Monto en obra	Total
Interasfaltos	4500	\$1.63	96	\$704,160.00	\$3,732,300.00	\$4,436,460.00	\$4,535,600.00	\$8,972,060.00
Plantasfalto	4500	\$1.63	65	\$476,775.00	\$4,298,670.00	\$4,775,445.00	\$5,141,700.00	\$9,917,145.00
Sellos y Pavimentos	4500	\$1.63	10	\$73,350.00	\$4,097,700.00	\$4,171,050.00	\$4,698,000.00	\$8,869,050.00



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

OLM
[Signature]
5

- I) Por lo anterior y vistas las consideraciones tomadas, en fecha 13-trece de noviembre de 2017-dos mil diecisiete se emite el **Acta de Rectificación de Fallo** en términos de lo establecido en el artículo 37 penúltimo y último párrafo de la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público por supremacía de Ley, cumpliendo con los requisitos para rectificar el Fallo por parte del encargado del Despacho de la Dirección de Adquisiciones haciendo y comprobando el patente error aritmético de la Junta de Fallo citada anteriormente y comunicando al su superior jerárquico siendo éste, la Secretario de Administración, así como al Secretario de la Contraloría y Transparencia quien funge como Vocal en el Comité de Adquisiciones; así mismo comunicó en fecha 13-trece de noviembre de ese mismo año al Comité de Adquisiciones de dicha Rectificación de Fallo, el cual manifestó su opinión favorable en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, Acta mediante la cual se adjudica la contratación de "LA EMPRESA", para el Suministro de Carpeta Asfáltica, por ser quien presentó realmente la mejor propuesta económica para "EL MUNICIPIO" que corresponde a la cantidad de hasta \$8,869,050.00 (Ocho millones ochocientos sesenta y nueve mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo I.V.A. con una vigencia del día 15-quinque de noviembre de 2017-dos mil diecisiete al 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho, o una vez que se hayan agotado las cantidades para el suministro de material, objeto de este Contrato.

El presente Contrato cuenta con un techo presupuestal de \$9,599,000.00 (Nueve millones quinientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., el cual se toma en cuenta, ya que el precio podrá disminuir o aumentar en función al precio del AC/20, como se señala en las bases de la licitación.

"LA EMPRESA" ofrece el precio de \$939.60 (Novecientos treinta y nueve pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido, por tonelada de carpeta asfáltica entregada en obra.

"LA EMPRESA" ofrece el precio de \$910.60 (Novecientos diez pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido, por tonelada de carpeta asfáltica entregada en planta.

La anterior adjudicación se hizo en virtud de que "LA EMPRESA" satisface los requerimientos técnicos y económicos de "EL MUNICIPIO", además resulta ser la propuesta más económica y conveniente para "EL MUNICIPIO".



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



6



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1080/ADMÓN. 15-18

- m) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.
- n) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en las calles Juárez y Libertad sin número, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- DECLARA "LA EMPRESA" POR CONDUCTO DE SU APODERADO ESPECIAL, LO SIGUIENTE:

- a) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, denominada en un principio "SELLOS Y PAVIMENTOS", S.A., lo que acredita con la Escritura Pública número 8,073, de fecha 31-treinta y uno de diciembre de 1963-mil novecientos sesenta y tres, otorgada ante la fe del Lic. Víctor González Luna, quien fuera Notario Público número 31, con ejercicio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el número 44, Libro 51, de la Sección Tercera y su hoja de matrícula bajo el número 114, libro 19 de la Sección Primera, del Registro de Comercio a cargo de la Segunda Oficina, con fecha 6-seis de Marzo de 1964-mil novecientos sesenta y cuatro.
- b) Que su representada se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable y cambió de domicilio, lo que acredita con la Escritura Pública número 736, de fecha 20-veinte de marzo de 1996-mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Arechavaleta Medina, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 27, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el número 2166, Volumen 203-44, Libro 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 26-veintiséis de abril de 1996-mil novecientos noventa y seis.
- c) Que comparece a la celebración del presente contrato, en su carácter de Apoderado Especial de "LA EMPRESA", según lo justifica con la Escritura Pública número 3,146, de fecha 18-dieciocho de febrero de 2000-dos mil, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Arechavaleta Medina, Notario Público, Titular de la Notaría



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1080/ADMÓN. 15-18

Pública número 27, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el número 1302, Volumen 211-27, Libro 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 23-veintitrés de febrero de 2000-dos mil, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que a la fecha no le ha sido revocado, modificado o restringido en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

- d) Que su representada tiene por objeto, entre otros, la construcción de toda clase de obras por contrato o administración, de particulares, personas morales u organismos oficiales o descentralizados, ya sean federales, estatales o municipales, pavimentaciones o sellos asfálticos, etcétera.
- e) Que su representada cuenta con la infraestructura necesaria para proveer a "EL MUNICIPIO" de manera eficaz el producto consistente en carpeta asfáltica que requiere para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo en calles y avenidas municipales.
- f) Que su planta está ubicada en Aarón Sáenz y Boulevard Díaz Ordaz, en Monterrey, Nuevo León.
- g) Manifiesta que su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes SPA631231DR4.
- h) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en la calle Río Orinoco número 302 oriente, de la Colonia del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:

ÚNICO: Que es su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato sometiéndose al tenor de las siguientes:



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1080/ADMÓN. 15-18

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- "LA EMPRESA" se obliga a suministrar a "EL MUNICIPIO", la cantidad de toneladas de carpeta asfáltica en su planta ubicada en Antiguo camino a la Huasteca No. 100 Colonia Santa María, en Monterrey, Nuevo León, o en obra que éste le requiera, por conducto de la Dirección de Adquisiciones, para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de calles y avenidas municipales.

Las cantidades y especificaciones técnicas de compra de la carpeta asfáltica estarán sujetas a los pedidos programados que hará "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Adquisiciones, mediante la orden de compra respectiva, según los requerimientos de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, señalando en dicha orden de compra: la cantidad, la fecha, el lugar y la hora en que "EL MUNICIPIO" requiere le sea suministrado la carpeta asfáltica.

En relación con ello "EL MUNICIPIO" no está obligado a adquirir determinada cantidad de carpeta asfáltica, sino únicamente la requerida y por un monto total de hasta \$9,599,000.00 (Nueve millones quinientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

SEGUNDA: DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.- "LA EMPRESA" deberá de entregar la Carpeta Asfáltica en el lugar que se indica en la Orden de Compra correspondiente, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Anexo, el cual forma parte integrante del presente contrato y de acuerdo a lo siguiente:

a) Aproximadamente 5,000 toneladas de mezcla de carpeta asfáltica con granulometría de $\frac{1}{2}$ a $\frac{3}{4}$, fina, con una temperatura mínima de 150° C al momento de entregar en el sitio.

b) Aproximadamente 4,500 toneladas de mezcla de carpeta asfáltica con granulometría de $\frac{1}{2}$ a $\frac{3}{4}$, fina, entregado en planta a una temperatura de entre 150° C a 165° C

"LA EMPRESA" se obliga a tener disponible y de manera inmediata el producto solicitado en el presente contrato. "LA EMPRESA" deberá de surtir en planta o en obra en un horario de lunes a sábado a partir de las 7:00 horas hasta las 23:00 horas.

En los casos en que el personal de "EL MUNICIPIO" acuda a la planta de "LA EMPRESA" a surtir carpeta asfáltica, "LA EMPRESA" deberá de registrar en un vale y/o bitácora, la



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1080/ADMÓN. 15-18

hora de llegada, la hora de salida y las toneladas surtidas, considerando que entre la hora de llegada y la hora en que empiecen a surtir el producto deberá de transcurrir un tiempo no mayor a 30-treinta minutos. "LA EMPRESA" deberá de entregar original o copia del vale al personal de "EL MUNICIPIO" que acuda a su planta.

Tratándose de producto entregado en obra, "LA EMPRESA" deberá surtirlo en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas, a partir de la recepción de la orden de compra correspondiente, emitida por "EL MUNICIPIO", para surtirlo en la hora acordada.

En caso de requerirse el producto en días festivos o domingos o fuera de los horarios establecidos en la presente cláusula, "LA EMPRESA" se obliga a surtir el producto solicitado por "EL MUNICIPIO" previa solicitud realizada como mínimo 24 horas de anticipación, lo anterior dado que los trabajos de bacheo nocturno y trabajos que por condiciones extremas causados por acontecimientos meteorológicos, "EL MUNICIPIO" necesite realizar, es decir, "LA EMPRESA" deberá tener la posibilidad de trabajar en las noches para poder entregar el producto en horario nocturno cuando así se requiera por "EL MUNICIPIO", previa solicitud por escrito. En estos casos "EL MUNICIPIO" deberá de solicitar a "LA EMPRESA" como mínimo 8-ocho toneladas de carpeta asfáltica

TERCERA: PRECIO.- "LAS PARTES" conviene que el precio que pagará "EL MUNICIPIO" a "LA EMPRESA" por tonelada de carpeta asfáltica entregada en obra es de \$939.60 (Novecientos treinta y nueve pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido, y el precio de \$910.60 (Novecientos diez pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido, por tonelada de carpeta asfáltica entregada en planta.

En su caso, para el ajuste de precios, "LA EMPRESA" deberá comunicar dentro los primeros 10-diez días naturales de cada mes, mediante oficio, dirigido a la Dirección de Adquisiciones, el precio de la tonelada de materia prima AC-20 LAB Planta Pemex autorizado por Pemex para el mes respectivo, independientemente de si hubiera o no variaciones en precio de Pemex. A dicho oficio deberá anexar copia de la pantalla del portal de Pemex donde se publica el precio del AC 20, del mes que corresponda

De acuerdo a lo anterior, si se acredita que, durante la vigencia del presente contrato, el precio del AC-20 LAB Planta de Pemex, sufre alguna variación mensual, a la alza o a la baja, el precio ofertado por "LA EMPRESA" en su propuesta económica se ajustará tomando como base que el 4.6%-cuatro punto seis por ciento de 1-una tonelada de carpeta asfáltica se compone de materia prima AC-20, es decir, que 1-una tonelada de carpeta asfáltica contiene 46-cuarenta y seis kilogramos de materia prima AC-20.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1080/ADMÓN. 15-18

El ajuste de precios se aplicará a partir del día de cada mes en donde se presente variaciones en los precios del AC-20 LAB Planta de Pemex, por lo que a partir del día del aumento, "LA EMPRESA" deberá comenzar a facturar, cuando aplique, con el precio ajustado.

El presente Contrato cuenta con un techo presupuestal de \$9,599,000.00 (Nueve millones quinientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

CUARTA: CONDICIONES DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "LA EMPRESA" la cantidad prevista en la cláusula anterior por cada tonelada de carpeta asfáltica entregada en obra o en planta, según las cantidades que se contengan en las facturas que presente "LA EMPRESA" de acuerdo a las órdenes de compra que le entregue la Dirección de Adquisiciones de "EL MUNICIPIO" a "LA EMPRESA".

Los pagos se efectuarán a los 8- ocho días hábiles posteriores al ingreso del trámite de pago en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal. La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir los bienes objeto del presente contrato, validación de la factura emitida por el sistema SAT, deberá enviar la factura de manera electrónica junto con el archivo electrónico .xml de la factura, el cual es indispensable para la validación del pago, al correo electrónico facturas@sanpedro.gob.mx.

Los pagos que efectué "EL MUNICIPIO" gozarán de un período de gracia de 30 días naturales a partir del inicio de la vigencia correspondiente al cobro siempre y cuando se entregue el CFDI y aviso de cobro correspondiente debidamente elaborado, en caso de error o demora en la entrega del documento y archivo .xml el plazo para el pago contará a partir de la fecha de recepción, lo anterior sin perjuicio de las obligaciones de "LA EMPRESA".

QUINTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato, serán pagados por "LA EMPRESA". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado

SEXTA: RESPONSABILIDAD.- "LA EMPRESA" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el suministro de carpeta asfáltica a "EL MUNICIPIO" infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.- "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de visitar las instalaciones de "LA EMPRESA" para supervisar y revisar por conducto del personal de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente a través de la Dirección Operativa, quien será responsable directo de verificar que el suministro del material y los servicios objeto de este contrato, se realice conforme a las calidades, cualidades y cantidades establecidas, ello en razón de que cuenta con el personal calificado técnicamente para verificar dichas circunstancias, así mismo deberá emitir los documentos necesarios para hacer constar fehacientemente dichas situaciones o circunstancias. Deslindando a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que surja o esté relacionada con los mismos.

OCTAVA: COMPROBACIÓN DE DOCUMENTOS.- "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por "LA EMPRESA" lo cual podrá hacerlo en cualquier momento de la vigencia del presente contrato.

NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.- "LA EMPRESA" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.

DÉCIMA: VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato es a partir del día 15-quince de noviembre de 2017-dos mil diecisiete al 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho y/o cuando se haya agotado el techo presupuestal previsto en la Cláusula Tercera

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "LA EMPRESA" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.





SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1080/ADMÓN. 15-18

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

"EL MUNICIPIO" dará a "LA EMPRESA" su autorización por escrito, para que este pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "LA EMPRESA":

- a) No cumpla con el suministro objeto de este contrato, así como las bases que lo motivaron.
- b) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA TERCERA: PENA CONVENCIONAL.- "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "LA EMPRESA" en el caso de no hacer la entrega inmediata de los productos en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en una pena convencional de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por día y por producto no entregado, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "LA EMPRESA", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1080/ADMÓN. 15-18

DÉCIMA CUARTA: DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.- "LA EMPRESA" deberá considerar que los bienes que ofrece deberán contar con las garantías de acuerdo a lo siguiente: "LA EMPRESA" se obliga a responder, de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada del suministro e instalación de los bienes; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.- La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" reconocen que no existe relación laboral entre ellas, así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados de "LA EMPRESA".

DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS.- "EL MUNICIPIO" y "LA EMPRESA" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las Bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato, se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento que dio origen al presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.- "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA: COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



DIRECCIÓN GENERAL DE

Asuntos Jurídicos
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1080/ADMÓN. 15-18

Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 15-QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2017-DOS MIL DIECISIETE.

"EL MUNICIPIO"



ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MAURICIO FARAH GIACOMÁN
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO



15



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1080/ADMÓN. 15-18



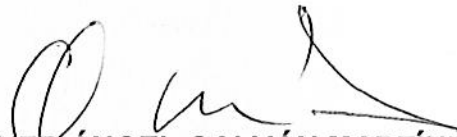
LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN



LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE



"LA EMPRESA"
"SELLOS Y PAVIMENTOS", S.A. DE C.V.



C.P. OLIVER ÁNGEL GALVÁN MARTÍNEZ
APODERADO ESPECIAL

La presente hoja de firmas forma parte integral del Contrato de Suministro de Carpeta Asfáltica celebrada entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y "Sellos y Pavimentos", S.A. de C.V.

DGAJ/AOP/RCCH/MCNE Referencia CONTRATO SUMINISTRO DE CARPETA ASFÁLTICA.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx